

En el artículo 25 se regula el cómputo de la antigüedad del edificio disponiéndose que:

1.- Para el cómputo de la antigüedad del edificio..... se entiende que la misma es el tiempo transcurrido desde la terminación de las obras de reestructuración o rehabilitación integral que afecte a la generalidad de los elementos estructurales.

2.- La fecha de terminación del edificio, reestructuración o rehabilitación integral podrá acreditarse mediante las formas previstas siguientes:

a) Cuando sean de nueva planta....., a partir de la fecha de expedición del certificado final de obras, suscrito por el facultativo o facultativos competentes, y a la falta de este documento, desde la fecha de notificación de la licencia de primera ocupación.

b) En los demás casos, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obras en las condiciones del apartado anterior, a falta de éste, desde que el titular de la licencia comunique al Ayuntamiento la finalización de las obras.

c) En defecto de los citados documentos, se tomará a todos los efectos como fecha de terminación la que resulte de cualquier comprobación de esta situación por parte de la Administración municipal.

4.- Para los edificios no catalogados dentro del ámbito de aplicación de la ITE, el informe de inspección se realizará dentro del año siguiente a aquél en que el edificio supere la antigüedad de 50 años.

El artículo 27 regula las consecuencias del incumplimiento de la realización del informe de inspección técnica del siguiente modo:

"1. Cumplidos los plazos establecidos en el artículo 25 de esta Ordenanza, el órgano de gestión municipal asignado para la tramitación de los expedientes de ITE, podrá requerir de los propietarios la presentación de los informes técnicos resultantes de la inspección periódica, concediéndoles para ello un plazo de tres meses, con la advertencia de proceder, en caso de incumplimiento, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, así como a la ejecución subsidiaria del mismo."

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los art. 155 y 158 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística (de aplicación atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza), y de conformidad con el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/12 en relación a la "adopción de órdenes de ejecución", DISPONGO:

Primero.- Requerir a D. Ignacio Tomás Hurtado, como propietarios del inmueble sito en C/ Serrano nº 31, que de conformidad con el artículo 25.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios en Granada (BOP 63 de 1 de abril de 2011), procedan a la realización del informe de inspección técnica de edificios y a su presentación en el plazo de tres meses desde la recepción de la presente.

Los modelos para cumplimentar dicho Informe obran en el Anexo 3 de la Ordenanza reguladora del Deber de

Conservación de Edificios del Término Municipal de Granada: (BOP 63 de 1 de abril de 2011).

Segundo.- Advertir a la propiedad que transcurrido el plazo antes mencionado se procederá a la realización del mencionado informe por ejecución subsidiaria, así como, a la incoación del respectivo procedimiento sancionador por infracción grave, como consecuencia del incumplimiento del deber de realizar en plazo la inspección periódica del edificio.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado".

Lo que le notifico a Ud. advirtiéndole que contra el anterior Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Sra. Concejala-Delegada, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente del recibí de la presente notificación. Caso de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá plantearse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 22 de enero de 2013.- La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias (firma ilegible).

NUMERO 767

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

Expte. núm. 5925/11. Estudio de detalle en calle Ordesa, núm. 32. Aprob. definitiva

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2012, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 5925/11 de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias sobre Estudio de Detalle en calle Ordesa núm. 32, Lancha del Genil.

En el expediente obra informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, de fecha 4 de diciembre de 2012, en el que se hace constar lo siguiente:

- El expediente que nos ocupa, se inicia por escrito presentado por Don José Miguel Cortés Robles y otro, solicitando la aprobación del Estudio de Detalle que acompaña en relación con la parcela sita en calle Ordesa núm. 32, cuya referencia catastral es 1032005VG5113B0001DF, con una superficie de 155 m2.

- El 9 de septiembre de 2011 se emite informe poniendo de manifiesto que sería necesario completar en algunos aspectos el documento presentado. Por lo que se aporta nueva documentación el 9-7-12.

- La nueva documentación es informada por el Adjunto a la Subdirección con fecha 16 de julio de 2012, según el cual el objeto del Estudio de Detalle es "definir el retranqueo de la fachada trasera de la edificación respecto de la alineación oficial a Ctra. de la Sierra, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.10.3.2 de las Normas urbanísticas del PGOU.", informándolo en sentido favorable.

- El Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2012, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 203, de fecha 22 de octubre de 2012, anuncio aparecido en el periódico "Ideal" de Granada de 19 de octubre de 2012, así como en el Tablón de anuncios municipal y en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada. Así mismo, ha sido remitido a la Junta Municipal de Distrito para su conocimiento. Sin que conste que se haya presentando alegación alguna.

Se producen las siguientes intervenciones:.../... En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 18 de diciembre de 2.012, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154 de 31/12/02 y 26 de 08/02/12); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE núm. 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 150 de 6-8-2012), el Pleno Municipal, en base a propuesta del Coordinador General conformada por la Concejala Delegada acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle Ordesa núm. 32 (referencia catastral 1032005VG5113B0001DF), redactado por el Arquitecto Don Jesús del Valle Cardenete, y que supone definir el retranqueo mínimo de la fachada trasera de la edificación respecto de la alineación oficial a Carretera de la Sierra, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.10.3.2 de las Normas urbanísticas del PGOU.

SEGUNDO: Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de

detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 284, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA núm. 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 24 de enero de 2013.-La Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 768

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE SECCION DE DISCIPLINA DE ACTIVIDADES

Notificación de expedientes disciplina actividades

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente Edicto, conforme al art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado núm. 285 de 27 de noviembre de 1992), adjuntando al presente copia de las referidas notificaciones.

Granada, 18 de enero de 2013.-El Alcalde, p.d. El Tte. Alcalde Delegado del Area, fdo.: Juan Antonio Mérida Velasco (Decreto de 13/06/11, BOP núm. 118 de 22/06/11).